

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 23 de 2020

PROCESO EJECUTIVO DE ETEX COLOMBIA SA en contra de APICE CUBIERTAS Y FACHADAS MODULARES SAS. Radicado nro. 110014003078-2019-0181300

De conformidad con lo solicitado en escrito de transacción allegado por las partes a folio 22 y previo a resolver la solicitud de terminación, el despacho advierte que al parecer por error involuntario la solicitud fue direccionada al Juzgado 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En estricto sentido ello no representaría mayor inconveniente de no ser porque la solicitud de entrega de depósitos judiciales también está dirigida a ese despacho judicial, de manera que se requiere a las partes para que aclaren su escrito en el sentido de indicar si la emisión y entrega de dineros embargados dentro del presente proceso hace parte de la transacción celebrada y en ese sentido si los dineros obrantes se encuentran a disposición de este y no de otro despacho judicial. Cumplido lo anterior, se dispondrá lo pertinente sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá
D.C.
La providencia anterior se notificó por
estado electrónico.